



Resolución Jefatural

N° 312 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 NOV. 2018

Vistos, el Informe N° 1038-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6540-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 407-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la Carta N° 019-2018/CONS/AHJ-BARRANCA y el Informe N° 386-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de setiembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 043-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima”; posteriormente, con fecha 23 de enero de 2017 suscribió el Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BARBA INGENIEROS conformado por JOSÉ LUIS BARBA BARAHONA y BARBA BARAHONA INGENIEROS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12 951 391,89 (Doce Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 14 de octubre de 2016, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 121-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: “Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima”; posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2016, suscribió el Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 355 808,43 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ocho con 43/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, de los cuales, doscientos setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con Oficio N° 336-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 03 de febrero de 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 341-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de diciembre de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y seis (36) días calendario, al Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 29 de noviembre de 2017 hasta el 04 de enero de 2018;



Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 19 de junio de 2018 y fecha de finalización 20 de junio de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor y la Entidad, salvo vicios ocultos procediendo a recibir la obra;

Que, mediante Carta N° 019-2018/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 12 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, por Oficio N° 2993-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de octubre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FLSM, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que a partir de la recepción de la presente deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, con Carta N° 018-2018/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 23 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 64,322.40 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintidós con 40/100 Soles) que comprende: S/ 24,357.25 (Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 25/100 Soles) en Efectivo, S/ 4,384.30 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 35,580.84 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 84/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, a través del Memorándum N° 887-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 30 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima";

Que, mediante Informe N° 114-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FLSM, de fecha 31 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y seis (36) días calendario, además que no se tuvo ni se tiene proceso arbitral en curso con el Supervisor;

Que, con Informe N° 386-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 364,497.36 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 36/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 23,984.70 (Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 70/100 Soles) en Efectivo; S/ 4,317.23 (Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 23/100 Soles) por concepto de





Resolución Jefatural

N° 312-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 NOV. 2018

Impuesto General a las Ventas; y, S/ 35,580.85 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 85/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 2,169.63 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 63/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; asimismo señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

- i. El Supervisor indica respecto al monto autorizado un monto que no corresponde, siendo el correcto la suma de S/ 301,532.57 (Trescientos Un Mil Quinientos Treinta y Dos con 57/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- ii. Con relación al reajuste del monto autorizado considera un monto que no corresponde, siendo el correcto la suma de S/ 7,363.50 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 50/100 Soles). Señalando que en su hoja de cálculo de valorizaciones según contrato, realiza el cálculo del reajuste con los índices unificados de precios de la construcción, siendo lo correcto que se utilice el índice general de precios al consumidor (INEI LIMA) conforme a lo señalado en el Anexo 02 de las Bases Integradas del Contrato. Asimismo, señaló que el Supervisor para el cálculo del reajuste los índices a la fecha de pago de la valorización lo cual no es correcto conforme lo indicado en el Anexo 02 de las Bases Integradas que considera que el valor "I" corresponde al índice general de precios al consumidor (INEI LIMA) a la fecha de valorización, a lo que hay que agregar que no incluye el cálculo de las deducciones del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado.
- iii. Respecto al concepto de adelanto, el Supervisor considera la suma de S/ 90,459.77 (Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 77/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, siendo el monto correcto S/ 90,459.76 (Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 76/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- iv. En cuanto al concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Supervisor considera que el monto retenido es por S/ 35,580.84 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 84/100 Soles), siendo el monto correcto S/ 35,580.85 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 85/100 Soles) de acuerdo al Record de Pagos elaborado por la Unidad de Finanzas de la Entidad.
- v. Respecto al concepto de penalidad, el Supervisor en su cálculo no ha determinado la aplicación de penalidad, sin embargo corresponde se le aplique la suma de S/ 2,169.63 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 63/100 Soles), que resulta de la demora en la entrega del informe final.



Que, a través del Oficio N° 3249-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de noviembre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el

Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 019-2018/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 407-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 364,497.36 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 36/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 23,984.70 (Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 70/100 Soles) en Efectivo; S/ 4,317.23 (Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 23/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 35,580.85 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 85/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 2,169.63 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 63/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad;

Que, a través del Memorándum N° 6540-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de noviembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor;

Que, con Informe N° 1038-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 121-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 407-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de





Resolución Jefatural

N° 312 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 NOV. 2018

dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 121-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", a cargo del señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 364,497.36 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 36/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 23,984.70 (Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 70/100 Soles) en Efectivo. S/ 4,317.23 (Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 23/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 35,580.85 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 85/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 2,169.63 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 63/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor, así como descontar los saldos establecidos en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solls
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación NoPara

Lima, 28 NOV. 2018

OFICIO N° 3337 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:
ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Mz. Q Lote 15, Cooperativa Residencial La Ensenada
Puente Piedra - Lima.
Presente.-

Alexander Primitivo Huertas Jara
RECIBIDO
Fecha: 29 / 11 / 18
Hora: 08:10... Firma: [Signature]

Emilio Iponaga Carantay
DUI: 47554187
Recap: ON

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: **Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED**
Expediente: 39200-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 312 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Signature]



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra	"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. VENTURA CCALAMAQUI, BARRANCA - BARRANCA - LIMA"		
Ubicación	LIMA	BARRANCA	BARRANCA
Proceso	A.S. N° 121-2016-MINEDU/UE 108 - PRIMERA CONVOCATORIA		
Contratista	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal	301,532.57		
1.1.2 Reintegros Netos : Contrato Principal	7,363.50		
1.1.3 Sub Total			308,896.07
1.1.4 I.G.V. (18%)			55,601.29
TOTAL INVERSIÓN		S/	364,497.36
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal	284,911.37		
1.2.2 Reintegros Netos : Contrato Principal	-		
1.2.3 Sub Total			284,911.37
1.2.4 I.G.V. (18%)			51,284.06
TOTAL PAGADO		S/	336,195.43
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En efectivo	S/.	23,984.70	
- I.G.V.	S/.	4,317.23	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Directo			90,459.76
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Directo			90,459.76
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	-

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS			35,580.85
3.2.0 DEVUELTOS			-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	35,580.85

IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (Ítem 11.2 PENALIDADES, de los TDR del Servicio)			2,169.63
4.2.0 DESCONTADA			-
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/	2,169.63

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		23,984.70
	En IGV (18%)		4,317.23
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		35,580.85
IV	PENALIDAD	2,169.63	
	TOTAL	2,169.63	63,882.78

TOTAL A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN S/ 61,713.15

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
En Efectivo	S/.	23,984.70
En IGV (18%)	S/.	4,317.23
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/.	35,580.85

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		
Adelantos		
Penalidad	S/.	2,169.63



ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra	: "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. VENTURA CCALAMAQUI, BARRANCA - BARRANCA - LIMA"		
Ubicación	: LIMA	: BARRANCA	: BARRANCA
Proceso	: A.S. N° 121-2016-MINEDU/UE 108 - PRIMERA CONVOCATORIA		
Contratista	: ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	301,532.57	
1.1.2	Reintegros Netos : Contrato Principal	7,363.50	
1.1.3	Sub Total		308,896.07
1.1.4	I.G.V. (18%)		55,601.29
	TOTAL INVERSIÓN		S/ 364,497.36
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	284,911.37	
1.2.2	Reintegros Netos : Contrato Principal		
1.2.3	Sub Total		284,911.37
1.2.4	I.G.V. (18%)		51,284.06
	TOTAL PAGADO		S/ 336,195.43
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/.	23,984.70
	- I.G.V.	S/.	4,317.23

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo		90,459.76
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo		90,459.76
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ -

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		35,580.85
3.2.0	DEVUELTOS		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 35,580.85

IV PENALIDADES

4.1.0	AUTORIZADA (ítem 11.2 PENALIDADES, de los TDR del Servicio)		2,169.63
4.2.0	DESCONTADA		-
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 2,169.63

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		23,984.70
	En IGV (18%)		4,317.23
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		35,580.85
IV	PENALIDAD	2,169.63	
	TOTAL	2,169.63	63,882.78

TOTAL A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/.	61,713.15
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
En Efectivo	S/.	23,984.70
En IGV (18%)	S/.	4,317.23
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/.	35,580.85
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		
Adelantos		
Penalidad	S/.	2,169.63





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

INFORME N° 1038-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ



A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima"
CONTRATISTA: ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA.

Referencia: a) Memorandum N° 6540-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 407-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS
c) Carta N° 019-2018/CONS/AHJ-BARRANCA
d) Informe N° 386-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS

Expediente N° 39200-2018

Fecha : Lima, 23 de noviembre de 2018.



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 29 de setiembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Publica N° 043-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima"; posteriormente, con fecha 23 de enero de 2017 suscribió el Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BARBA INGENIEROS conformado por JOSÉ LUIS BARBA BARAHONA y BARBA BARAHONA INGENIEROS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 12 951 391,89 (Doce Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.



1.2 Con fecha 14 de octubre de 2016, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 121-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima"; posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2016, suscribió el Contrato N° 250-2016-



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 355 808,43 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ocho con 43/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, de los cuales, doscientos setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Con Oficio N° 336-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 03 de febrero de 2017.
- 1.4 Mediante Resolución Jefatural N° 341-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de diciembre de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y seis (36) días calendario, al Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 29 de noviembre de 2017 hasta el 04 de enero de 2018.
- 1.5 Con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 19 de junio de 2018 y fecha de finalización 20 de junio de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor y la Entidad, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra.
- 1.6 Mediante Carta N° 019-2018/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 12 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.



- 1.7 Por Oficio N° 2993-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de octubre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FLSM, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que a partir de la recepción de la presente deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.
- 1.8 Con Carta N° 018-2018/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 23 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 64,322.40 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintidós con 40/100 Soles) que comprende: S/ 24,357.25 (Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 25/100 Soles) en Efectivo, S/ 4,384.30 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

y S/ 35,580.84 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 84/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 1.9 A través del Memorándum N° 887-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 30 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaquí, Barranca – Barranca – Lima".
- 1.10 Mediante Informe N° 114-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FLSM, de fecha 31 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y seis (36) días calendario, además que no se tuvo ni se tiene proceso arbitral en curso con el Supervisor.
- 1.11 Con Informe N° 386-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 364,497.36 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 36/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 23,984.70 (Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 70/100 Soles) en Efectivo; S/ 4,317.23 (Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 23/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 35,580.85 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 85/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 2,169.63 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 63/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; asimismo señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:
 - i. El Supervisor indica respecto al monto autorizado un monto que no corresponde, siendo el correcto la suma de S/ 301,532.57 (Trescientos Un Mil Quinientos Treinta y Dos con 57/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
 - ii. Con relación al reajuste del monto autorizado considera un monto que no corresponde, siendo el correcto la suma de S/ 7,363.50 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 50/100 Soles). Señalando que en su hoja de cálculo de valorizaciones según contrato, realiza el cálculo del reajuste con los índices unificados de precios de la construcción, siendo lo correcto que se utilice el índice general de precios al consumidor (INEI LIMA) conforme a lo señalado en el Anexo 02 de las Bases Integradas del Contrato. Asimismo, señaló que el Supervisor para el cálculo del reajuste los índices a la fecha de pago de la valorización lo cual no es correcto conforme lo indicado en el Anexo 02 de las





Bases Integradas que considera que el valor "Ir" corresponde al índice general de precios al consumidor (INEI LIMA) a la fecha de valorización, a lo que hay que agregar que no incluye el cálculo de las deducciones del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado.

- iii. Respecto al concepto de adelanto, el Supervisor considera la suma de S/ 90,459.77 (Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 77/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, siendo el monto correcto S/ 90,459.76 (Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 76/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
 - iv. En cuanto al concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Supervisor considera que el monto retenido es por S/ 35,580.84 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 84/100 Soles), siendo el monto correcto S/ 35,580.85 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 85/100 Soles) de acuerdo al Record de Pagos elaborado por la Unidad de Finanzas de la Entidad.
 - v. Respecto al concepto de penalidad, el Supervisor en su cálculo no ha determinado la aplicación de penalidad, sin embargo corresponde se le aplique la suma de S/ 2,169.63 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 63/100 Soles), que resulta de la demora en la entrega del informe final.
- 1.12 A través del Oficio N° 3249-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de noviembre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Con Carta N° 019-2018/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.



Mediante el Informe N° 407-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 364,497.36 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 36/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 23,984.70 (Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 70/100 Soles) en Efectivo; S/ 4,317.23 (Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 23/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 35,580.85 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 85/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 2,169.63 (Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 63/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.

- 1.15 A través del Memorándum N° 6540-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de noviembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.2 Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 2993-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad le remitió al Supervisor la conformidad al informe final de los servicios de supervisión, por lo que, mediante Carta N° 018-2018/CONS/AHJ-BARRANCA, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.3 En ese sentido, mediante Oficio N° 3249-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Informe N° 386-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, elaborado por la Especialista de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Jefa del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación, por lo que, mediante Carta N° 019-2018/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2018, presentó la conformidad a la liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con las observaciones efectuadas y remitidas por la Entidad.

- 3.4 En esa línea, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 407-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED ha quedado consentida de conformidad con la Carta N° 019-2018/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2018, remitida por el Supervisor.
- 3.5 Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 121-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 407-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS.

- 4.2 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación por no ser competencia de esta Oficina.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

- 4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Efectuada la revisión al Informe N° 1038-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Ivette Alvino Cruz
Abogada – PRONIED
Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 1038-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 23 de noviembre de 2018.

Ahoga Julia Rosa Aspilaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED

